

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0762576562
 CONITAMA SPA
 LA CONCEPCION 81 OF 608
 131 XIII
 CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007962		08/17/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
VICENTE HINOJOSA ARROYO		CLP	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Ordena a Pago Regularización contratación de servicio de arriendo de un generador en el Edificio Ruiz Tagle, por el periodo de enero a marzo de 2022 para la Universidad de Santiago de Chile. CDP 65296 - CC 038 Res. 6280; 11/08/23		1.00UN	134,434,500.00	134,434,500	08/17/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		25,542,555	

Total Programa 159,977,055

Total Art 99999992-01 159,977,055

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 25,542,555

Impt Total Ped 159,977,055

No Autoriz

AUTORIZA PAGO AL PROVEEDOR CONITAMA SPA

SANTIAGO, 11/08/2023 - 6280

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°136 de 2022, del Ministerio de Educación; el D.U N°22 de 2022; y lo dispuesto en las Resoluciones Nos 7 de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades, de las personas con desempeño en la institución como a quienes cursan estudios en sus diversas carreras.

2. Que, en este contexto, y según se indica en el documento denominado "Términos de Referencia" suscrito por el Jefe de la Unidad de Planificación Territorial de la institución, fue necesario la contratación de servicio de arriendo de un generador para el correcto funcionamiento de Unidad de Títulos y Grados en las dependencias del Edificio Ruiz Tagle, su mantención y la carga de combustible necesaria para su funcionamiento, por el periodo de enero a marzo de 2022.

3. Que, para tales efectos se recurrió al proveedor Conitama SpA., RUT N°76.257.656-2, por cuanto según se indica éste tenía Disponibilidad de equipo y experiencias previas con institución.

4. Que, en el documento citado en el segundo considerando se consigna que, al inicio del uso del generador, se pudo evidenciar que la acometida eléctrica perteneciente al inmueble indicado no tenía la suficiente capacidad para permitir el correcto funcionamiento de sus dependencias.

5. Que, en tal sentido se indica "*Es por ello, que se solicita la extensión de arriendo, inicialmente hasta el mes de junio del 2022, y posteriormente extendiendo este hasta el mes de diciembre, esto de manera de asegurar el correcto suministro de energía y asegurar el correcto funcionamiento de las actividades suscritas al edificio Ruiz Tagle, esto hasta que la empresa ENEL concretara el respectivo aumento de potencia, de lo cual, hasta la elaboración de presupuestos no existía definición por parte de la empresa ENEL de la fecha en la cual concretizaría el aumento eléctrico*".

6. El plazo señalado, según se consigna en el formulario indicado en el segundo considerando, "*es el que se consideró prudente hasta concretar el aumento de energía realizado por ENEL, en el caso de aumento de plazo en la normalización de servicio. Dado lo anterior, se desprende que la urgencia de la solicitud, que involucraba el proceso de matrícula de la Universidad de Santiago para el año 2022, significó realizar de forma perentoria, el arriendo de un generador para el edificio, el cual se solicitó a la misma empresa que presta el servicio de arriendo de generador en proyecto de mesa sismica de nuestra casa de estudios, y de esta forma asegurar el correcto suministro de energía en el tiempo, esto dado a que el aumento de energía dependía de una empresa externa, en este caso ENEL, la cual tiene plazos, como es el caso de este proyecto, muy indefinidos*".

7. Que, así las cosas, el servicio fue prestado entre el 5 de enero al 31 de diciembre 2022, ambas fechas inclusive.

8. Que, como respaldo se adjuntan los documentos denominados "Carga de Combustible Arriendo de generador PCO-999-6-DT", "Carga de combustible Ruiz Tagle cargas de combustible PCO -1020-2" y "Carga de combustible adicional Ruiz Tagle cargas de combustible PCO -1052-DT", que detallan el combustible entregado.

9. Que, respecto a la operatividad del servicio prestado la Unidad de Planificación y Análisis del Departamento de Planificación y Desarrollo Territorial, aclaró mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2023, que "*existe un presupuesto inicial, que correspondía al PCO-999_2 del 28 de diciembre del 2021, que solo cubría un periodo de 3 meses (enero febrero, marzo) posterior a este, se genera actualización de este en PCO -999_3 con fecha 14 de marzo del 2022, en donde se actualiza la carga de combustible extra por funcionamiento. (mismo periodo, enero, febrero, marzo), posterior a este se solicita actualizar presupuesto comprendiendo el servicio entre los meses enero y junio, PCO-999_5, del cual se pide corrección (mismo día) dado a solo error en un texto, generando PCO- 999_6 final. (se adjuntan los presupuestos referidos)*".

10. Que, a través del mismo medio citado, se aclara la diferencia en el precio del combustible durante el periodo en que se prestó el servicio ya referido.

11. Que, según los presupuestos particularizados PCO-999-6-DT, PCO-1020-DT, y PCO-1052-DT, el total adeudado es de \$159.977.055.- IVA incluido.

12. Que, mediante documento de fecha 19 de abril del 2023, el Jefe Unidad de Desarrollo Territorial, indica respecto al servicio en comento, que este se prestó servicios durante el año 2022 correctamente de acuerdo a cotizaciones enviadas por proveedor.

13. Que, por otra parte, a través de correo electrónico de fecha 20 de julio del año en curso, de la Unidad de Desarrollo Territorial, indica que *“la instalación de generador, comenzó la 1° semana hábil de enero (lunes 3 de enero), empezando su funcionamiento el miércoles 5 de enero, el cual está de acuerdo a ítemizado 999 _ 2, de acuerdo a lo anterior, no se aplicó descuento por los 2 días de instalación”*.

14. Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación por el servicio a se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes su efectiva ejecución, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

15. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

16. Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015, 11.959, de 2018, y 124519, de 2021, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

17. Que, a fin de evitar lo señalado precedentemente, y entendiendo que el servicio fue efectivamente prestado conforme se indican en los documentos citados en la presente Resolución, corresponde autorizar el pago a Conitama SpA., por un monto total de 159.977.055.- IVA incluido.

18. Que, es facultativo de la autoridad la decisión de instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en la tramitación del proceso en cuestión.

19. Que, teniendo en consideración i) la reiteración por parte de la unidad requirente de actuar sin ajustarse a los procedimientos y normativa de contratación, por cuanto inicialmente se estimó necesario el servicio desde enero a marzo 2022, luego una extensión hasta el mes de junio de 2022, y finalmente se hasta diciembre del mismo año; ii) el monto total involucrado; y iii) la demora en la gestión y despacho a Dirección Jurídica, a través del Sistema de Trazabilidad Documental, del trámite denominado Hoja de Ruta N°243/2023, se remitirán, para su análisis y gestión correspondiente, los antecedentes a la Unidad de Procedimientos Disciplinarios de la Universidad.

20. Que, consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 27 de junio de 2023, que la Universidad cuenta con los recursos para proceder al pago por el servicio a que se ha hecho referencia en la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE el pago al proveedor Conitama SpA., RUT N°76.257.656-2, con domicilio en Barros Borgoño 71, oficina 1105, Providencia, por la prestación del servicio de arriendo de un generador, su mantención y la carga de combustible necesaria para su funcionamiento, por el periodo comprendido entre el 5 de enero al 31 de diciembre 2022, ambas fechas inclusive, por un monto total de \$159.977.055.- IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 038, Ítem G242, Proyecto 587, del presupuesto universitario vigente, de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 3 de mayo de 2023.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución y sus antecedentes en el sitio electrónico www.transparenciaactiva.usach.cl.

4. **REMÍTANSE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución, los antecedentes a la Unidad de Procedimientos Disciplinarios de la Universidad en atención a lo señalado en el considerando décimo octavo y siguiente de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



FELIPE LIZAMA ALLENDE
SECRETARIO GENERAL (S)

RVR/FLA/PRR/RMT

Distribución:

- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Rectoría
- 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1.- Unidad de Adquisiciones
- 1.- Departamento Planificación y Desarrollo Territorial
- 1.- Archivo Central
- 1.- Oficina de Partes

HR 243/2023